



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00156-00
Afectado: Ernesto Herrán Pérez, Blanca Aurora Herrán Feria,
Héctor Herrán Feria y German Herrán Feria
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del afectado HÉCTOR HERRÁN FERIA y los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido respecto del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 3 – 35 del barrio Isaías Olivar del municipio de Espinal - Tolima, con matrícula inmobiliaria 357-34133, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima, de propiedad de los señores BLANCA AURORA HERRÁN, HÉCTOR HERRÁN FERIA y GERMAN HERRÁN FERIA y como usufructuario ERNESTO HERRÁN PÉREZ.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento del afectado HÉCTOR HERRÁN FERIA y los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 3 – 35 del barrio Isaías Olivar del municipio de Espinal - Tolima, con matrícula inmobiliaria 357-34133, según certificado expedido

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00156-00
Afectado: Ernesto Herrán Pérez, Blanca Aurora Herrán Feria,
Héctor Herrán Feria y German Herrán Feria
Asunto: Avoca conocimiento.

por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima, de propiedad de los señores BLANCA AURORA HERRÁN, HÉCTOR HERRÁN FERIA y GERMAN HERRÁN FERIA y como usufructuario ERNESTO HERRÁN PÉREZ.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Espinal – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____